

**Con el fallo del Tribunal Constitucional, cuatro ministros quedaron cesantes, quedaban ocho en los cargos, pero dos de ellos han fungido durante algún tiempo como jueces de Garantías, no pueden ser parte del Tribunal de Sentencia, que se requiere para enjuiciar a Sánchez de Lozada. Quedaban sólo seis. El martes, renunció otro ministro, con lo que ahora sólo quedan siete ministros y cinco habilitados para viabilizar el juicio a Goni.**

El 10 de noviembre del 2004, el Tribunal Constitucional emitió su sentencia No. 0129/2004 declarando inconstitucional el Decreto Supremo 27650, promulgado por el ex presidente, Carlos Mesa Gisbert, el 30 de julio anterior, designando interinamente a seis ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos consejeros de la Judicatura, al Fiscal General de la República y a 9 fiscales de Distrito.

Esta sentencia, prácticamente, descabezaba a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio Público, poniendo en grave riesgo la continuidad y concreción del juicio de responsabilidades contra Gonzalo Sánchez de Lozada y sus ministros y la administración de justicia en el país.

El Tribunal Constitucional señaló que para que el Presidente haya podido hacer esas designaciones legalmente existen dos condiciones, uno que el Congreso se hallaba en receso y dos, que las acefalías sean por causa de muerte o renuncia de la autoridad. Según la sentencia ninguna de esas condiciones se verificó.

La sentencia no sólo generó gran controversia y tensión, sino también una guerra, declarada entre el Poder Ejecutivo y el Tribunal Constitucional.

En concreto: uno, el Congreso si se hallaba en receso aunque al parecer el Poder Ejecutivo no pudo acreditar esa situación y dos, el propio Tribunal Constitucional en su Sentencia Constitucional 218/2004. Reabre la posibilidad a que el Poder Ejecutivo, extraordinariamente, haga designaciones por renuncia o muerte de la autoridad titular.

El Tribunal Constitucional con su sentencia 0129/2004 cambia la línea jurisprudencial que el mismo generó y causa un terremoto en el Poder Judicial de tal magnitud que, circunstancialmente, compromete el juicio de responsabilidades y un sin número de causas que esperan resolución.

Un tanto para salvar su responsabilidad el Tribunal Constitucional determinó en su Sentencia 129/2004 que sus efectos recién correrían después de 60 días, vale decir, desde el 10 de enero del 2005, no obstante en este momento las autoridades designadas interinamente por Mesa se hallaban absolutamente cuestionadas en su accionar.

Nada impediría que si el Juicio de Responsabilidades avanza con esas autoridades más adelante Sánchez de Lozada cuestione la legalidad del proceso, en fin de cuentas sólo haría eco de los propios criterios del Tribunal Constitucional que ha establecido que los magistrados y el Fiscal General de la República interinos están inconstitucionalmente designados.

La Sentencia Constitucional 0129/2004 tuvo, según el abogado Yapur, toda la forma y dirección de las muchas minas que Gonzalo Sánchez de Lozada ha ido planteando para que el juicio de responsabilidades en su contra no prospere, no nos olvidemos que el propio procedimiento definido para tal caso por la Ley 2445, aprobada durante su Gobierno, lo entrapa de inicio al no definir con claridad el procedimiento a seguir.

Del 2003 al 2007

Por otro lado, en la Sentencia Constitucional emitida, el pasado 9 de mayo, se advierte que entre los miembros firmantes se encuentran personas que han tenido significativa cercanía con los partidos de la coalición de gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada. Tal es el caso de la Dra. Martha Rojas Álvarez que el año 1993 era Fiscal de Narcóticos en el caso que concluyó defenestrando a varios de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos, al Dr. Edgar Oblitas y que viabilizó el proceso de capitalización eliminando la posibilidad de que sea cuestionado en su constitucionalidad por esas autoridades.

En un artículo, recientemente, publicado por Andrés Soliz Rada, sostiene el autor que existe en amplios sectores de la sociedad boliviana una extraña tendencia al masoquismo, que consiste en buscar, con entusiasmo desbordante, objetivos que, de antemano, se sabe que no serán alcanzados. Ello sucede, por ejemplo, con quienes piensan que Gonzalo Sánchez de Lozada será condenado, a raíz de sus delitos flagrantes, por los actuales magistrados del país.

Desde el 13 de junio de 1994, el Poder Judicial ha sido literalmente asaltado por los partidos neoliberales, los que se coaligaron para destituir, en el denominado "juicio de la ignominia", al presidente de la Corte Suprema de Justicia, Edgar Oblitas Fernández, quien no hubiera tolerado que la Carta Magna sea reducida a papel mojado por once de los doce artículos de la Ley de Capitalización, por la Ley de Hidrocarburos de 1996 o por el siniestro Decreto 24806 del 4-8-97, que transfiere a las transnacionales la propiedad del gas y del petróleo en boca de pozo.

Sostiene Soliz Rada, que resulta necesario recordar, una vez más, que la destitución de Oblitas fue ejecutada con el concurso del agente de la CIA, el nicaragüense Antonio José María Ibarra Rojas

Ocampo, del cónsul norteamericano en Cochabamba, Willy Scarborough, del ministro de la Presidencia, Carlos Sánchez Berzaín, y de la fiscal de narcóticos Martha Rojas. El operativo que pretendía involucrar a Oblitas en un supuesto prevaricato fue perpetrado en el domicilio de Sánchez Berzaín, siendo el propio titular de la Presidencia, quien acompañó al nicaragüense hasta el aeropuerto de La Paz, a fin de que pudiera "fugar" del país.\_El 3 de octubre del 2003 Martha Rojas fue designada magistrada del Tribunal Constitucional, días antes del derrocamiento de Sánchez de Lozada.

La primera sentencia de los magistrados designados el 2003, fue emitida el 5 de diciembre de ese mismo año. El fallo declaró constitucional al Decreto Supremo, 24806, de 4-8-97 (primer gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada), por uno de cuyos anexos, que permaneció oculto al Parlamento y la ciudadanía, se entregó a las transnacionales la propiedad de los hidrocarburos en boca de pozo. Si bien el ex presidente Carlos Mesa abrogó el decreto, tal abrogación, al no tener carácter retroactivo, permitió que las petroleras continúen apropiándose del gas y del petróleo de Bolivia durante la vigencia de los contratos suscritos por el país.

Fuente: Opinion.com